



## Alcaldía de Medellín

202230260271

Señor(a)

NORBERTO RESTREPO RENDON Y OTROS

C.C. 4607312

Teléfono: No Registra

Email: 0

Asunto: Notificación de la Resolución 202250077579

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250077579 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 2 5 0 0 7 7 5 7 9 \*

DE 16/06/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-1337 DE 2022  
RADICADO N° 251714 DE MAYO 03 DE 2022**

### **“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 del Concejo de Medellín y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO QUE**

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales

[Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202250077579](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar las áreas de la matrícula inmobiliaria N° 5220448 la cual figura inscrita en la base de datos catastral con la siguiente información:

Código de ubicación: 0808038-0039

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo y puntaje	Desenglobe
5220448	CL 58 # 36 50	593m <sup>2</sup>	202m <sup>2</sup>	1-30-29 (Residencial)	100%

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe ITO 233, Mercurio 202220058127 de mayo 18 de 2022 del Grupo TX, lo siguiente:

Mediante la solicitud 202010234774, se certifica el área de las matrículas inmobiliarias N° 337881 y 211022. En el proceso de georreferenciación de la Manzana para realizar dicha certificación y de acuerdo a la ortofoto y medidas de campo, se corrigen los linderos y se modifica el polígono del predio con código de ubicación 0808038-0039 así:

El área lote de la matrícula inmobiliaria N° 5220448, pasa de 593m<sup>2</sup> a 676m<sup>2</sup>. El ajuste del área lote se realizó sobre el costado occidental en los linderos de los predios con código de ubicación 0808038-0040 y 0808038-0049

La demás información del código de ubicación 0808038-0039 se conserva.

Por lo tanto, se hace necesario que dichas áreas sean actualizadas en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación: 0808038-0039

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo y puntaje	Desenglobe
-----------	-----------	-----------	-----------------	--------------------	------------

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202250077579



## Alcaldía de Medellín

5220448	CL 58 # 36 50	676m <sup>2</sup>	202m <sup>2</sup>	1-30-29 (Residencial)	100%
---------	---------------	-------------------	-------------------	--------------------------	------

Se concluye de lo anterior que se modifica la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N°5220448, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 11 de la Resolución 1149 de 2021, señala que una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.

El Artículo 3 de la Resolución 1149 de 2021, establece los objetivos de la gestión catastral. Son objetivos generales de la gestión catastral, los siguientes:

1. Servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas del territorio.
2. Brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.



## Alcaldía de Medellín

3. Garantizar la cobertura del servicio catastral y una prestación eficiente del mismo, de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, propendiendo por la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país.

De conformidad con el Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de mayo 03 de 2022, (fecha de la radicación de la solicitud), de la matrícula inmobiliaria N° 5220448, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5220448
DIRECCIÓN	CL 58 # 36 50
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0808038-0039
ZONA GEOECONÓMICA	459
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	676m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	202m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (Residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 182.526.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 40.831.000

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202250077579





## Alcaldía de Medellín

AVALÚO TOTAL	\$ 223.357.000
--------------	----------------

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: MIRLEY C CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202250077579



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-1337 DE 2022  
RADICADO N° 251714 DE MAYO 03 DE 2022  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
5220448	NORBERTO RESTREPO RENDON	4.607.312	CL 058 036 050 0000			
	FABIAN RESTREPO RENDON	8.275.065				
	LUCIA RESTREPO RENDON	21.304.789				
	ROSAURA RESTREPO RENDON	32.415.269				
	IRENE RESTREPO DE HINCAPIE	32.464.906				

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202250077579



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME  
DE  
LLIN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202250077579



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

